

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de julio de 2021. A despacho del señor Juez, informando que al parecer las partes tanto demandante como demandado, llegaron a un acuerdo de voluntades respecto de la cuota alimentaria y solicitan el levantamiento de la medida de embargo de alimentos. Para resolver.

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: MÓNICA ANDREA LAISECA LÓPEZ
Demandado: JAIME HERNÁN MARULANDA DUQUE
Radicado: 2017-00302

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que aunque la Ley anti trámites busca la racionalización de trámites con el fin de facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas, y el Decreto 806 de 2020 la virtualidad en los procesos, para este Despacho es muy importante tener la seguridad de que las personas firmantes en la solicitud, sí sean tanto la demandante como el demandado, y más tratándose de una petición de levantamiento de medida de embargo para alimentos de menores de edad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el artículo 315 del C.G. del P. prohíbe desistir de los procesos en que sean beneficiarios los menores de edad, se requiere a ambas partes para que expliquen en la solicitud cuál fue el acuerdo al que llegaron y la presenten autenticada ante Notaria a fin de verificar la presentación personal de ambos.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06c9299b913a0514abbff7393fb9f195e929ede5603bee735642c1d1b48188d1
Documento generado en 12/07/2021 11:47:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>